
DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA Catamarca) 39/2022

VISTO:

El artículo N° 68 del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificatorias-

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto de obligaciones de dar sumas de dinero, el Código Tributario -Ley N° 5.022 y sus modificatorias- a través de su artículo N° 68 establece los medios y lugares de pagos que tiendan a asegurar la recaudación.

Que el avance tecnológico aplicado a la gestión de cobranzas ha motivado la creación de nuevas formas de intercambiar dinero a través de las tecnologías fintech, tecnologías que transforman el uso de la tecnología informática en pro de mejorar las formas de movimiento de fondos como así también la gestión administrativa y financiera.

Que la Administración Tributaria no puede quedar fuera de esas nuevas realidades que son de uso frecuente por parte de los contribuyentes.

Que por nota de la Dirección de Recaudación aconsejan el uso de determinados medios de pagos a los efectos de mejorar la gestión tributaria e identificación de las imputaciones.

Que la Dirección General de Rentas tiene facultades para celebrar convenios con distintas entidades recaudadoras públicas o privadas.

Qué razones de administración tributaria motivan el dictado del presente acto.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas, según Dictamen N° 148/2022.

Que esta Directora General de Rentas comparte este Dictamen en su fundamento.

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por los Artículos 15° y 16° del Código Tributario –Ley N° 5.022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el y Decreto H.P. N° 1861/2021.

Por el ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

DISPONE

Art. 1 - Medios de pagos. Para el cumplimiento de los pagos, los contribuyentes podrán realizar por los siguientes medios de pagos:

a) PAGOS EN EFECTIVO:

I – EN CASA CENTRAL O CAJAS MÓVILES -previa autorización- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

- Dinero en efectivo de curso legal.
- Cheque común.
- Estampillas, Sellos Timbrados.

II – EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACIÓN:

- Cobro express.
- Rapipago.
- Pago Facil.
- Banco Santiago del Estero.
- Banco Nación Argentina.

b) PAGOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO:

- Naranja.
- Bancat.
- Pyme Nación.

- Mastercard.
- Visa.
- Sol.
- Centrocara.

c) PAGOS MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO:

- Red Link.
- Red Banelco.

d) PAGOS ELECTRÓNICOS:

- Mercado Pago.
- Botón de pago link.
- Pagos link.
- Pago mis cuentas.
- Volante Electrónico de Pago.
- Débitos automáticos.

Art. 2 - La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.